

Alcalde En las Casas Consistoriales de San Lúis de
D. José Casablanca de Tarrasa a las tres de la tarde del día diez y
Concejales nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y
Joaquín Juguat tres, reunidos en sesión pública, previa con
Antonio Viret vocatoria al efecto, se constituyeron en Junta
José Leonart municipal bajo la presidencia del señor
Miguel Ribernat Alcalde D. José Casablanca, los S. I. Concejales
Juan^{te} Vila que al margen se expresan; y los Sres. Vocales.
Junta de asociados asociados cuyos nombres también constan al
José Tarradella margen se expresan como concurrentes; con
Pedro Soler todos que fueron por el señor Presidente y
José Santamaría formando la mayoría que previene la ley
Valentín Morera en primera convocatoria para constituir di-
Pedro Globet cha Junta y tomar acuerdos, se procedió
José Ferrán a la discusión y votación, por artículos y
José Slla capítulos, de los gastos e ingresos que para el
ejercicio económico de de 1893 a 94, presenta
como propuesta el Ayuntamiento a la apro-
bación de esta Junta, acordándose por su or-
den lo siguiente.

Capítulo primero. — Gastos del Ayuntamiento.



N.º 173.087

7

Después de discutidos detenidamente los artículos de este capítulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada relación respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniéndose el aprobado en Junta general, al pie de de todas ellas por el señor Presidente, y acordándose que el total de este capítulo se fijase en la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y seis pesetas treinta y ocho centimos.

Fijación de las cantidades que han de figurar en el presupuesto.

Capítulo tercero.- Policía urbana y rural: Total ciento setenta y cinco pesetas.

Capítulo cuarto.- Instrucción pública: Total mil setecientas cincuenta y dos pesetas cincuenta centimos.

Capítulo quinto.- Beneficencia: Total cincuenta pesetas.

Capítulo sexto.- Obras públicas: Total cien pesetas.

Capítulo séptimo.- Corrección pública: Total doscientas diez y nueve pesetas cero cinco centimos.

Capítulo noveno.- Bargas: Total tres mil nueve cientos veinte y seis pesetas ochenta y un centimo.

Capítulo once - Imprevistos. Total ciento cincuenta pesetas.

Total de gastos del presupuesto: ochomil novecientas diez y nueve pesetas setenta y cuatro centimos.

Ingresos.

Capítulo primero. Propios. Treinta y tres pesetas noventa y seis centimos.

Capítulo tercero. Impuestos quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta centimos.

Capítulo novena. Recursos legales para cubrir el déficit, ochomil trescientas veinte y tres pesetas veinte y ocho centimos.

Total de ingresos - ocho mil novecientas diez y nueve pesetas setenta y cuatro centimos.

Resultan totalmente nivelados los presupuestos de Gastos e Ingresos. aprobados en Junta municipal para el ejercicio económico de 1893 á 94.

Finalmente, se acordó que, para el solo objeto de corregir las estralimitaciones legales que pudiera contener, se cumplimentarse lo mandado por la ley municipal, remitiendo al Sr. Gobernador copia autorizada de esta acta de votación con el Presupuesto aprobado y Relaciones á que se refiere, autorizado y visado por el señor Alcalde Presidente de esta Junta, firmandose esta acta original por los concurrentes del margen, para que obre, sus efectos, de que certifico.

El Alcalde Presidente.

José Parathamas

Loy-



Concejales.

Joaquín Puiguet José Leonart

Antonio Vivó Miguel Pibernat

Francisco Vila
Junta Municipal.

José Canadella José Santamaría

Pedro Solé Valentín Moya

A Gerardo José Herrero Pedro Noblet
José Yllera

Alcalde En el Juicio de Torroja a veinticinco
D. José Casablanca de Marzo de mil ochocientos noventa y tres: Reunidos en el local de sesiones de esta casa Consistorial, los S. S. Joaquín Puiguet Antonio Vivó del Ayuntamiento previa convocatoria de José Leonart la Junta Municipal, cuyos nombres Miguel Pibernat de los concurrentes van notados al mar Gerardo Girabau gen; despues de leida y aprobada la anterior por los S. S. Concejales, el S. S. Francisco Vila Secretario ha dado lectura a la Real orden circular folia 14 de Marzo de 1890; a la de 5 de Abril de 1889 y a la que ésta declara vigente; y enterados los concurrentes en conformidad a lo prevenido en la regla primera

Jun